

DECRETO 4064 DE 2011

(31 de octubre)

Diario Oficial No. 48.239 de 31 de octubre de 2011

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Por el cual se establecen equivalencias de empleos y se dictan otras disposiciones en materia salarial y prestacional.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificado por el Decreto 1178 de 2014, 'por el cual se adiciona el Decreto [4064](#) de 2011', publicado en el Diario Oficial No. 49.195 de 27 de junio de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4](#)a de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 1444 de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Migración Colombia, la cual asumió las funciones trasladadas de migración y extranjería que cumplía el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en supresión.

Que en desarrollo de las facultades constitucionales y legales el Gobierno Nacional adoptó la planta de personal de Migración Colombia y señaló que en los empleos que se creen para el desarrollo de las funciones de esta entidad, deberán ser incorporados los servidores del DAS que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la entidad.

Que para efectos de la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en los cargos creados en la planta de personal de Migración Colombia se hace necesario establecer las siguientes equivalencias, entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la fijada en el sistema general de nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, aplicable a Migración Colombia y determinar aspectos salariales y prestacionales aplicables a los empleados de Migración Colombia que sean incorporados,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Ver Notas de Vigencia> Establécense las siguientes equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la nomenclatura y clasificación de empleos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, aplicable a Migración Colombia, así:

SITUACIÓN ANTERIOR (DAS)	SITUACION NUEVA- MIGRACION COLOMBIA				
DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	GRADO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Profesional Administrativo	302	14	Profesional Universitario	2044	8
Profesional Administrativo	302	15	Profesional Universitario	2044	10
Profesional Administrativo	302	16	Profesional Universitario	2044	10
Profesional Administrativo	302	17	Profesional Universitario	2044	12
Profesional Especializado	301	18	Profesional Especializado	2028	12
Profesional Especializado	301	19	Profesional Especializado	2028	15
Profesional Especializado	301	22	Profesional Especializado	2028	18

NIVEL TÉCNICO:

SITUACIÓN ANTERIOR –DAS-	SITUACION NUEVA- MIGRACION COLOMBIA-				
DENOMINACIÓN DEL CARGO	NIVEL	GRADO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
Detective	208	06	Oficial de Migración	3010	11
Detective	208	07	Oficial de Migración	3010	13
Detective Profesional	207	09	Oficial de Migración	3010	15
Detective Profesional	207	10	Oficial de Migración	3010	16
Detective Profesional	207	11	Oficial de Migración	3010	17
Detective Especializado	206	13	Oficial de Migración	3010	18
Detective Especializado	206	14	Oficial de Migración	3010	18
Detective Especializado	206	16	Oficial de Migración	3010	18
Oficial Técnico de Inteligencia	204	09	Oficial de Migración	3010	15

Oficial Técnico de Inteligencia	204	11	Oficial de Migración	3010	17
Oficial Técnico de Inteligencia	204	13	Oficial de Migración	3010	18
Oficial de Inteligencia	203	15	Oficial de Migración	3010	18
Oficial de Inteligencia	203	17	Oficial de Migración	3010	18
Criminalístico0	211	06	Oficial de Migración	3010	11
Criminalístico	211	07	Oficial de Migración	3010	13
Criminalístico Técnico	210	09	Oficial de Migración	3010	15
Criminalístico Técnico	210	10	Oficial de Migración	3010	16
Criminalístico Técnico	210	11	Oficial de Migración	3010	17
Criminalístico Profesional	209	13	Oficial de Migración	3010	18
Criminalístico Profesional	209	15	Oficial de Migración	3010	18
Profesional Operativo	202	14	Profesional de Migración	2020	8
Profesional Operativo	202	16	Profesional de Migración	2020	10
Profesional Operativo	202	17	Profesional de Migración	2020	12
Profesional Operativo	202	18	Profesional de Migración	2020	12
Profesional Operativo	202	19	Profesional de Migración	2020	15
Profesional Operativo	202	22	Profesional de Migración	2020	18
Agente Secreto	212	07	Agente de Migración	3015	11
Agente Secreto	212	10	Agente de Migración	3015	14
Técnico	305	05	Técnico Administrativo	3124	11
Técnico	305	06	Técnico Administrativo	3124	11

Técnico Administrativo	315	07	Técnico Administrativo	3124	13
Técnico Administrativo	315	11	Técnico Administrativo	3124	16
Técnico Administrativo	315	13	Técnico Administrativo	3124	17
Intérprete	322	12	Técnico Administrativo	3124	17
Pagador	312	11	Técnico Administrativo	3124	16
Almacenista	314	11	Técnico Administrativo	3124	16

NIVEL ASISTENCIAL:

SITUACIÓN ANTERIOR – DAS –	SITUACIÓN NUEVA – Migración Colombia –				
Auxiliar Administrativo	324	03	Auxiliar Administrativo	4044	12
Auxiliar Administrativo	324	04	Auxiliar Administrativo	4044	15
Auxiliar Administrativo	324	06	Auxiliar Administrativo	4044	18
Agente Escolta	205	05	Conductor Mecánico	4103	16
Secretario	309	04	Secretario Ejecutivo	4210	15
Secretario	309	05	Secretario Ejecutivo	4210	16
Secretario	309	06	Secretario Ejecutivo	4210	18
Secretario Ejecutivo	308	08	Secretario Ejecutivo	4210	21
Secretario Ejecutivo	308	10	Secretario Ejecutivo	4210	23
Conductor	317	05	Conductor Mecánico	4103	16
Conductor	317	06	Conductor Mecánico	4103	18
Guardián	214	04	Agente de Seguridad	4050	15
Guardián	214	05	Agente de Seguridad	4050	16

Guardián	214	06	Agente de Seguridad	4050	18
----------	-----	----	---------------------	------	----

Notas de Vigencia

- Consultar el artículo [1](#) del Decreto 1178 de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 49.195 de 27 de junio de 2014, mediante el cual se adicionan otras equivalencias.



ARTÍCULO 2o. Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) a quienes se les suprima el empleo como consecuencia de la Supresión del Departamento y cuya incorporación se ordena en los empleos creados en la planta de personal de Migración Colombia, serán incorporados con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en el artículo primero del presente decreto, sin que se les exijan requisitos adicionales a los acreditados en el momento de su posesión del cargo del cual eran titulares.

La aplicación de estas equivalencias no conlleva la pérdida de los derechos de carrera para quien los acredite, ni afecta los procesos de selección en curso.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo señalado en el decreto de supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), para todos los efectos legales y de la aplicación de las equivalencias establecidas en el artículo anterior, la asignación básica de los empleos en los cuales sean incorporados los servidores del DAS comprenderá la asignación básica y la prima de riesgo correspondientes al cargo del cual el empleado incorporado sea titular en el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) a la vigencia del presente decreto.

En consecuencia, a partir de la incorporación, la prima de riesgo se entiende integrada y reconocida en la asignación básica del nuevo cargo.

Los servidores que sean incorporados en un empleo al cual corresponde una asignación básica inferior al valor de la asignación básica y la prima de riesgo que vienen percibiendo, la diferencia se reconocerá con una bonificación mensual individual por compensación que se entiende integrada a la asignación básica y por lo tanto constituye factor salarial para todos los efectos legales.



ARTÍCULO 3o. Los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) incorporados en Migración Colombia, conservarán los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo, con excepción de la prima de riesgo que quedó incorporada a la asignación básica y a la bonificación especial por compensación, hasta su retiro de la entidad.



ARTÍCULO 4o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 31 de octubre de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

